



**MUNICIPALIDAD DE PACHALUM
DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**

Acuerda emitir el "REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE DESECHOS Y RESIDUOS SOLIDOS. TREN DE ASEO MUNICIPAL PACHALUM QUICHÉ: -----

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PACHALUM, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, CERTIFICA: que para el efecto tiene a la vista el punto TERCERO del Acta número seis del año dos mil dieciocho, de la Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Pachalum, departamento de Quiché, celebrada el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice: -----

TERCERO: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE DESECHOS Y RESIDUOS SOLIDOS. TREN DE ASEO MUNICIPAL PACHALUM QUICHÉ. DISPOSICIONES GENERALES Y OPERACIÓN DEL SERVICIO. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO PACHALUM, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. CONSIDERANDO: El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio de Pachalum Departamento de Quiché, sus disposiciones en cuanto al manejo y recolección de los residuos sólidos municipales son servicios de carácter público e interés social que compete exclusivamente a las Municipalidades, cuyo propósito es la recolección y manejo ordenado de los residuos sólidos, así como el transporte hacia los lugares definidos específicamente por la Municipalidad y el tratamiento de conformidad con las normas específicas. **CONSIDERANDO:** Que corresponde exclusivamente a la Corporación Municipal la deliberación y decisión del gobierno y administración del municipio y dentro de sus funciones esta emitir ordenanzas y reglamentos que establezcan y regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 68 inciso a) del Código Municipal establece que es una competencia propia del municipio formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final. **CONSIDERANDO:** Que en el municipio de Pachalum no se cuenta con un reglamento que regule este servicio, por lo que es necesario regularlo. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y que para el efecto preceptúan los artículos 253, 255, 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9, 11, 17, 22, 23, 151, 161, 162, del Código Municipal por unanimidad. **ACUERDA:** Aprobar el siguiente: **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE DESECHOS Y RESIDUOS SOLIDOS. TREN DE ASEO MUNICIPAL PACHALUM QUICHÉ. TÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES Y OPERACIÓN DEL SERVICIO. CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES** Artículo 1. **Objetivo.** El siguiente reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos en el Municipio de Pachalum. Artículo 2. **Del servicio.** El servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos son competencia de la comuna municipal, la cual está obligada a realizarla. Si existiere algún inconveniente el Concejo Municipal, podrá aprobar su prestación en forma mancomunada o concesionarlo a personas individuales o jurídicas, conforme lo estipulado en los artículos 73, 74 y 75 del Código Municipal. Artículo 3. **Responsable.** La Responsabilidad de velar por el cumplimiento del presente reglamento estará bajo el cargo de la oficina Municipal de Servicios Públicos, quien velara para que el reglamento se aplique correctamente sin ninguna excepción. Artículo 4. **De la suscripción al servicio.** Para un servicio eficiente de la recolección de los desechos sólidos y evitar la proliferación de basureros clandestinos, los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de inmuebles en el área urbana se suscribirán de forma obligatoria y sin excepción alguna, pagando la tasa previamente establecida de forma mensual, según lo establecido por el Concejo Municipal, independientemente hagan o no uso del mismo. Quedando de la siguiente manera: Uso doméstico: unifamiliar de Q. 25.00 a Q.100.00; Comercial (Hoteles, Centros Comerciales, Carnicerías, y otros establecimientos que produzcan iguales volúmenes de desechos de Q. 40.00 a Q. 300.00. Artículo 5. **Áreas públicas.** Cada vecino deberá mantener limpia la acera y la calle frente a su casa, y le corresponderá a la Municipalidad hacer el barrido y recolección de la basura, tanto en los mercados municipales, parques, y demás áreas públicas municipales. **CAPÍTULO II OPERACIÓN DEL SERVICIO.** Artículo 6. **Administración del servicio por la Municipalidad.** La oficina Municipal de Servicios Públicos deberá: a) Mantener informado al Alcalde Municipal y al Juez de Asuntos Municipales sobre las irregularidades de acuerdo con los preceptos establecidos en el presente reglamento previa verificación y documentación. b) Estar pendiente del cumplimiento del presente reglamento. c) Realizar un POA anual necesario para cumplir con sus obligaciones, el cual se adjuntara al de la oficina de servicios públicos. d) Establecer un itinerario donde valla incluido el horario, rutas etc. por donde se recolectara los desechos sólidos. e) Estar pendiente que el servicio se preste de forma ordenada y eficientemente. f) Llevar un registro de los usuarios donde incluya el nombre DPI y lugar de ubicación de las casas. g) Estarán bajo su cargo la coordinación de los empleados municipales, los cuales serán los encargados de prestar, los servicios. h) Velar por que los desechos sólidos no se queden tirados en la calle cuando se transporten a su lugar de destino. i) Informar a donde correspondan y existiera violación a este reglamento. Artículo 7. **Del Servicio por parte de las empresas Concesionadas.** Si la recolección de Desechos Sólidos, se diera a empresas en forma de concesión, deberán presentar a la Municipalidad específicamente a la oficina de Servicios Públicos, un informe donde incluya los usuarios del tren de aseo, además de dirección, nombre completo, el precio de la tarifa mensual etc. Es obligación del concesionario de llevar contabilidad de conformidad con la ley, para su

verificación en todo tiempo, por la Contraloría General de Cuentas, al ser requerida a la municipalidad el estado financiero de la empresa. Además de poner a disposición de la municipalidad los libros y documentos de contabilidad y de proporcionarle en cualquier momento la información que se requiera. **Artículo 8. Obligaciones de los usuarios.** Obligación de los usuarios: a) Colocar los desechos sólidos en costales los cuales serán devueltos al dueño cuando estos fueren vaciados en el camión recolector. En su defecto si se usara otro tipo de recipiente deberán estar cerrados, y colocarlos en cada puerta de las casas por lo máximo cinco minutos antes de pase el camión o pick up recolector y evitar que se rieguen en la calle y los pueda trasladar a su destino final. b) Ser cuidadoso y no botar basura en las vías públicas, parques, calles etc. c) Mantener limpio afuera de sus casas, como lo son aceras, corredores, y no amontonar la basura días antes de la recolección. d) Estar al día en su cuota, en los primeros diez días del mes calendario. e) Si se forman basureros clandestinos avisar a la oficina de servicios públicos, para tomar medidas pertinentes. **Artículo 9. Lugares abiertos al público.** Los lugares con atención al público, deben colocar, en lugares de fácil ubicación, recipientes para el depósito de la basura que generan sus visitantes. Debemos entender lugares abiertos al público Escuelas, colegios, comedores, restaurantes, ventas de comida en la calle, gasolineras, mercados, tiendas, supermercados, iglesias, entre otros de no cumplir con lo anteriormente expuesto se procederá a cobrar una multa de Q. 300.00 a Q. 1,000.00. **Artículo 10. Actividades Socioculturales, deportivas, religiosas,** Todas las Instituciones que realicen actividad en lugares públicos deberán colocar recipientes adecuados para el depósito de basura, y dejar limpio cuando finalice la actividad, caso contrario se procederá al cobro de una multa que asciende a la cantidad de Q. 300.00 a Q. 1,000.00. **Artículo 11. Desechos Clínicos y hospitalarios.** Los hospitales públicos y privados, las clínicas médicas, los centros de salud, farmacias y otras instituciones similares, deberán de contratar una empresa específica para la recolección, y traslado de los desechos clínicos, que por ser de naturaleza peligrosa y patógena deberán ser manipulados en forma correcta según el acuerdo gubernativo 509-2001. De lo contrario se cobrará una multa de Q. 1,000.00 a Q. 3,000.00 y la reparación de daños y perjuicios que cause. **Artículo 12. Desechos animales, agrícolas y pecuarios.** Queda prohibido pasar ganado bobino y equinos, por las calles del municipio. Los dueños de mascotas deberán de recoger las heces fecales, cuando transiten con ellas en vías públicas, y colocarlas en bolsas adecuadas. Los envases provenientes de actividades agrícolas y pecuarias deberán ser recolectados, transportados, depositados y eliminados de acuerdo con las normas y reglamentos especiales que para el efecto emita el gobierno central. Para quienes hagan caso omiso se les cobrará una multa de Q. 300.00 a Q. 1,000.00. **Artículo 13. Desechos provenientes de construcciones.** (Ripio). Los desechos provenientes de construcciones deberán ser retirados por el propietario o responsable de la construcción caso contrario será objeto de sanción monetaria mediante una multa de Q.500.00 a Q. 1,000.00. **Artículo 14. Actividades eventuales.** La municipalidad velará para que se coloquen recipientes para depósito de desechos en las plazas, parques, escuelas, colegios como en otros lugares. Para el efecto se propone disponer de 4 recipientes diferentes, mejor aún si son de diferente color o por lo menos estar identificados con rótulos de diferentes colores. **Recipiente de color amarillo para desechos inorgánicos:** En este se puede depositar envases de bebidas, cajitas plásticas, masetas plásticas, tapones plásticos, tapaderas plásticas y bolsas plásticas; se recomienda lavarlos previo a depositarlos, aluminio, el acero y cualquier otro metal, aquí se puede depositar latas de bebidas gaseosas, tapitas, botellas, trozos de lámina, clavos. Con el reciclaje de estos se ahorra toda la energía para volver a fabricar el mismo metal, restos de vidrios, botellas, platos, vasos, ventanas, adornos, bombillas. Este material puede ser modificado por medio de la temperatura creando nuevos recursos fácilmente. **Recipiente verde para materia orgánica y desechos.** En este se puede depositar papel, toallas, servilletas, cajas de alimentos, cartones de huevos, hojas utilizadas y reutilizadas, periódicos, documentos de papel, cajas de dulces, comestibles, galletas, zapatos, cajas de tetrabrik, fotografías y radiográficas. Previo a su disposición y reciclaje, se recomienda quitar cualquier material adicional diferente tales como tachuelas o grapas. Con el reciclaje del papel se evita el gasto de agua y energía para producir papel de nuevo, además de la demanda de la madera de árboles para producir nuevo papel y cartón, restos de vegetales como cascara, restos de alimentos, semillas, huesos para que por medio de su descomposición pueda elaborarse abono orgánico. Si no se cuenta con recipientes fabricados para el efecto pueden utilizarse toneles o cualquier recipiente similar, con rótulos de colores para su distinción. Las personas que desarrollen actividades masivas al aire libre deberán colocar recipientes, para depositar la basura, adecuados para el tipo de desechos que generen su actividad. La basura acumulada, deberán ser entregados al camión recolector por el o los encargados de la misma, caso contrario se sancionará con una multa de Q. 500.00. **TÍTULO II DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y ASPECTOS FINANCIEROS, CAPÍTULO I DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, Artículo 15. Lugar de disposición final.** La municipalidad de Pachalum Quiche pondrá en funcionamiento y administrará un vertedero a cielo abierto donde se procesarán los desechos sólidos se establecerá como lugar para la disposición final de los desechos sólidos recolectados por la Municipalidad o por los recolectores autorizados por ésta. En su defecto realizará las gestiones pertinentes para depositar los desechos sólidos en un vertedero autorizado que cumpla con las disposiciones legales para el efecto. **Artículo 16. Plan de manejo del vertedero.** La Dirección Municipal de Planificación, en coordinación con la oficina de servicios públicos, y UGAM establecerán un sistema de monitoreo para el correcto uso del vertedero municipal. **Artículo 17. Reglamento interno del vertedero.** El Concejo Municipal emitirá el Reglamento Interno del Vertedero Municipal, así como resolverá la forma correcta de ponerlo en funcionamiento y se basará, por lo establecido en su correspondiente Reglamento; al Vertedero Municipal únicamente podrán ingresar los vehículos, que hallan llenado los requisitos y autorizados por la Municipalidad. Debiendo respetar los horarios establecidos, por cada vehículo que ingrese sin autorización se cobrará una multa de Q. 1,000.00 a Q. 3,000.00. **Artículo 18. Lotes baldíos.** Pese a las prohibiciones existentes los desechos sólidos que fueren depositados, en lotes baldíos, y se encuentren circulados, y no pudiere determinarse con precisión al autor o autores de la acción o infracción deberán ser retirados por el propietario, poseedor, o encargado del mismo arrendatario, usufructuario o encargado del predio, según corresponda, en forma mancomunada y solidaria, si no lo hiciera en el plazo que se le fije, la Municipalidad hará la limpieza correspondiente cargando al propietario, arrendatario o encargado, los costos que de su limpieza se deriven. **CAPÍTULO II ASPECTOS FINANCIEROS, Artículo 19. Destino de los ingresos.** Los ingresos obtenidos por la aplicación del presente reglamento serán destinados a cubrir gastos que genera el costo de recolectar los desechos sólidos en lo que

son gastos de administración, operación y mantenimiento de dicho servicio. Si existiera remanente después de cubrir estos costos, los fondos serán utilizados principalmente para mejorar el servicio. **Artículo 20. Estructura tarifaria del servicio municipal.** Por el servicio de recolección y disposición de residuos y desechos se cobrará la tasa establecida en el plan de tasas municipal. Los desechos sólidos que no puedan ser reutilizados o reciclados en la fuente deben entregarse al tren de aseo municipal, para su traslado a su destino final que será la planta de tratamiento de desechos sólidos. El mismo que podrá pagarse en la Tesorería Municipal, habiéndose autorizado su cobro por medio del reglamento diseñado para el efecto por medio de una tasa de cobro municipal autorizado por el Honorable Concejo Municipal, esta tarifa podrá reestimarse de ser necesario, y de conocerse la necesidad de mejorar el servicio, para el efecto deberá elaborarse un nuevo Acuerdo del Concejo Municipal en donde quede establecida y autorizada para que una persona se le siga prestando el servicio deberá presentar la respectiva solvencia de estar al día en los pagos establecidos. El servicio se prestará todos los días, recorriendo tres veces a la semana cada sector, incluyendo el área rural siempre y cuando las rutas estén bien definidas y se cuente con vías de acceso. Si el servicio fuese concesionado las empresas recolectoras deberán presentar anualmente en el mes de enero las rutas y cronogramas por cada sector. **Artículo 21. Desechos provenientes de otros municipios.** Ninguna empresa municipal o privada podrá trasladar basura o desechos sólidos al vertedero municipal de Pachalum departamento de Quiché, el vertedero será exclusivo del municipio. Podrá aceptarse la disposición final de desechos sólidos de otros municipios en el botadero municipal de Pachalum, únicamente cuando exista un convenio entre municipalidades al respecto o por que el servicio se preste en forma mancomunada, sin violentar los intereses de los vecinos. **Artículo 22. Cobro del servicio.** Todos los vecinos están obligados hacer uso del servicio de recolección de basura, deberán pagar en Receptoría Municipal las tasas del servicio municipal de recolección de residuos y desechos sólidos, la que extenderá el comprobante de pago en talonarios autorizados para el efecto. Este pago debe hacerse en los primeros diez días hábiles de cada mes.

TÍTULO III PROHIBICIONES Y DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO I PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 23. Prohibiciones. Para preservar un medio ambiente agradable y un entorno sano se prohíbe a la población. a) Dejar basura en la vía pública, parques, plazas o en cualquier otro lugar no autorizado. b) Se prohíbe obstaculizar la vía pública con objetos fuera de uso como muebles, sillas, vehículos abandonados, etc. c) Los negocios no podrán poner mercadería en la calle para obstaculizar el paso a los transeúntes. d) No tirar basura en las calles desde cualquier tipo de vehículo. e) No tirar basura, ripio etc. en terrenos baldíos. f) Queda prohibido orinar o defecar en la vía pública. g) Almacenar bolsas con residuos. h) No se podrá matar o destazar animales en la vía pública. i) No se podrá almacenar desechos de construcciones en la vía pública como lo es ripio, arena piedrín etc. Por más de un día, salvo lo que indique el Reglamento de Construcción. j) No se podrán dejar vehículos que se encuentre en reparación en la vía pública y ocasionen congestión de vehicular. k) No se podrán desfogar aguas sucias o residuos sólidos desde el interior de las viviendas. l) Arrojar cadáveres de animales en la vía pública. m) No se podrá dejar vehículos desmantelados en la vía pública, así como hacer reparaciones ni lavarlos. n) No se podrán quemar o incinerar residuos sólidos. A excepción que se realicen con el objeto de eliminar malezas y prevenir incendios. Los casos no previstos en este reglamento se atenderán por el Juzgado de Asuntos Municipales y de tránsito. **Artículo 24. Imposición de sanciones.** Las sanciones administrativas podrán consistir según lo amerite la conducta. Los señores agentes de la Policía Municipal de Tránsito, podrán imponer multas si ya están autorizados, siempre y cuando demuestre por algún medio la infracción. Todo caso será remitido a El Juez de Asuntos Municipales mediante Resolución deberá multar y/o ordenar la suspensión del servicio y emitir otras sanciones por la infracción a las normas contenidas en este reglamento y demás leyes relacionadas, observando para el efecto, las disposiciones que establece el Código Municipal. **Artículo 25. De los talleres y otros.** Los propietarios o encargados de establecimientos y talleres para las reparaciones de vehículos, carpintería, pintura, herrería, y otros establecimientos similares deberán ejecutar sus labores en el interior del establecimiento y no en la vía pública. Las personas que estén autorizadas para presentar espectáculos o vender productos en la vía pública deberán evacuar diariamente sus propios residuos y desechos en el lugar establecido para el efecto. Quienes contravengan esta disposición, serán sancionados con la cancelación de la autorización, rescisión del contrato y la multa que determine el Juez de Asuntos Municipales, de conformidad con el Código Municipal.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES: Artículo 26. Vigilancia para evitar la proliferación de basureros clandestinos.

La Oficina Municipal de Servicios Públicos deberá mantener control estricto con relación al cumplimiento del presente reglamento. Es el encargado del servicio y demás personal, con el apoyo de la Policía Municipal de Tránsito y equipo de monitores deberán mantener control estricto sobre los botaderos ilegales que hayan sido cerrados y tomar las medidas necesarias para evitar que surjan nuevos. **Artículo 28. Casos no previstos.** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal de conformidad con el Código Municipal y demás leyes relacionadas, para lo cual podrán contar con el apoyo técnico de las demás dependencias municipales. **Artículo 29. Registros.** La Municipalidad de Pachalum, a través del Encargado del Registro y Control de los Servicios Públicos, deberá tener un registro de los usuarios del servicio de recolección y/o de las empresas concesionadas. **Artículo 30. Derogatoria.** Se deroga cualquier disposición municipal que haya sido publicada con anterioridad en el Diario Oficial que se refiera a este servicio. **Artículo 31. Vigencia.** Este Reglamento entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario Oficial. La Secretaria Municipal CERTIFICA que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

Y para remitir al Diario de Centro América para su publicación respectiva, se extiende la presente certificación en tres hojas de papel bond, impresas únicamente en su lado anverso las cuales se firman y sellan en el Municipio de Pachalum, departamento de Quiché, el diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Ing. José Adolfo Quezada Valdez
Alcalde Municipal



Glenda Acabely Estrada Cortave
Secretaria Municipal

